



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.---

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y 31 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley general de Responsabilidad Administrativa y 31 fracciones I,II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, las personas servidoras públicas tienen la obligación de presentar la Declaración Patrimonial de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de modificación durante el mes de mayo y dentro de los sesenta días naturales siguiente a su inicio o conclusión, de su empleo cargo o comisión.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 26 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa establece que *"La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción"*.-----

TERCERO.- En relación a lo anterior el artículo 22 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Yucatán indica que *"La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, coadyuvará con las áreas de las Contralorías del Estado y del Poder Judicial y los Órganos de Control de la propia Contraloría del Estado, en los Municipios y en los Organismos Autónomos para que estas den cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, relacionadas con el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional"*.-----

CUARTO.- Por lo anterior señala los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y 33 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán



que: *"Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica"*. Es decir impone la obligación del cumplimiento a través de medios digitales.-----

QUINTO.- Que a la presente fecha para el cumplimiento del artículo que antecede, el sistema de Declaraciones Patrimoniales que usa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán fue desarrollado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción teniendo como sistema operativo Ubuntu 20, que está instalado en un servidor completamente independiente al del Instituto para garantizar su autonomía. -----

SEXTO.- Que desde el primero de agosto del dos mil veintitrés el sistema para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial que proporciona la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, ha presentado deficiencias que complican e incluso impide el acceso al mismo y por ende imposibilita el cumplimiento de esta obligación, las cuales el personal de desarrollo de la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto ha atendido y realizado las modificaciones correspondientes de manera empírica ya que este sistema es diferente e incompatible con las tecnologías oficiales de este Instituto.-----

SÉPTIMO.- Sin embargo y en razón de lo anterior, mediante Memorándum OIC/051/2023 de fecha once de octubre de dos mil veintitrés se le solicitó a la Unidad de Tecnología de la Información proporcione un Dictamen que incluya el estatus actual de dicho sistema y en su caso un estimado en tiempo para su solución y correcto funcionamiento.-----

OCTAVO.- Por lo que en respuesta a la solicitud que antecede, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emitió un Dictamen técnico, recibido en este Órgano Interno de Control en la misma fecha, en donde señala:

*Dictamen:*

*El sistema de Declaraciones Patrimoniales se encuentra fuera de servicio debido a que después de realizar algunas modificaciones al backned, ya que el proceso de compilación se aborta debido a problemas con la base de datos o conflicto con las librerías.*

*Se han realizado las acciones que en ocasiones previas resolvieron los conflictos y errores, sin embargo ha sido infructuoso y no se ha logrado poner en funcionamiento. Adicionalmente, se han realizado acciones adicionales como eliminar e instalar nuevamente el Docker, reiniciar el repositorio del código del sistema y similares.*



*Considerando la obsolescencia del sistema, la falta de documentación, el desconocimiento del equipo de desarrollo y la gravedad de los errores actuales, el dictamen de esta Unidad de Tecnologías de la Información es que el Sistema de Declaraciones Patrimoniales es inoperante, sin posibilidad de reparación ni restauración futura.*

*La recomendación procedente dada la situación actual es la adquisición de otro sistema.*

NOVENO.- Ahora bien que de conforme a lo estipulado en los artículos 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31, párrafo cuarto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.-----

DÈCIMO.- Por lo que aplicando a *contrario sensu* las disposiciones legales citadas en el considerando anterior y derivado de que Sistema de Declaraciones Patrimoniales con el que cuenta actualmente el Instituto es inoperante, sin posibilidad de reparación ni restauración futura, existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca inoperante el Sistema de Declaraciones Patrimoniales.---

Por todo lo antes considerado y con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y artículo 8 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende los plazo previstos en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades de inicio, modificación en su caso y conclusión, a partir del 01 de agosto del presente, con motivo de la inoperatividad total del Sistema de Declaraciones Patrimoniales con que cuenta actualmente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estando supeditado dicha suspensión hasta el momento con que se cuente con un sistema en operación y funcional.-----





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx) para su difusión y notifíquese.-----

Así lo acordó y firma el C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. -----

-----  
C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Yucatán

